

SEÑOR
JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MINA RAMIREZ CC 9866334
RADICADO: 11001418901720220028000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL, ABONOS: \$ -	
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 17.156.191,33
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 36.184.841,00
TOTAL:	\$ 53.341.032,33

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA DOS PESO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$53.341.032.33)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura
ALISON VANEGAS



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL
ARTÍCULO 110 *ibidem*.

*Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de
traslados:*

***Hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 02 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 04 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**